



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/01126.

Montevideo, 28 de abril de 2010.-

RESOLUCIÓN 204 ACTA 012

VISTO: Que corresponde proceder a la habilitación de la empresa Grupo Delta Ltda. prestadora del servicio de televisión para abonados por el sistema de MMDS en la localidad de José Pedro Varela del Departamento de Lavalleja.

RESULTANDO: I)- que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 543/992 de 2 de junio de 1992, se autorizó a los Sres. Leris Artigas y Orlando Altez a suministrar el servicio de televisión para abonados en la localidad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja,

II)- que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 713/994 de 12 de julio de 1994, se autorizó a los Sres. Leris Artigas y Fernando Altez a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "MMDS" en la localidad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, disponiendo que por medio de la Dirección Nacional de Comunicaciones, se asignen la cantidad de siete frecuencias en la banda de 2500 a 2686 Mhz,

III)- que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 270/94 de 12 agosto de 1994, se asigna las 7 frecuencias según lo dispuesto por la Resolución del punto 2.

IV)- que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 627/95 de 04 de octubre de 1995, se habilitó el sistema autorizado "MMDS, con 7 frecuencias" de la localidad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja.

V)- que Resolución N° 63/96 del 09 de febrero de 1996 de la Dirección Nacional de Comunicaciones se aprobó el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Grupo Delta Ltda." presentada por los señores Leris Artigas y Orlando Altez, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.4to. del Decreto N° 125/993 de 12 de marzo de 1993.

VI)- por Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/2001 de 16 de marzo de 2001, numeral 7mo. se permitió ampliar su área de servicio por el sistema MMDS, en las localidades de José Pedro Varela, Pedro Aramendia, Retamosa del departamento de Lavalleja, disponiendo que la Dirección Nacional de Comunicaciones asignara 8 frecuencias mas sin perjuicio de las ya asignadas por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 713/994 de 12 de julio de 1994, que se efectivizó por la Resolución de la URSEC N° 040/2001 de 5 de julio de 2001.

VII)- Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 08 de junio de 2008, se dejó sin efecto la autorización del Poder Ejecutivo N° 331/001 de 16 de marzo de 2001 a Grupo Delta Ltda, para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema MMDS, en las localidades de Pedro Aramendia y Retamosa, departamento de Lavalleja.

CONSIDERANDO: 1) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, la puesta en funcionamiento de los servicios debería efectivizarse a los doce o seis meses, para sistemas de mas de cien usuarios o con menos de cien respectivamente.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, los permisionarios están obligados a la prestación del servicio en un plazo de quince meses contados a partir de la fecha de obtención de la licencia.

III) Que de las resultancias de la inspección técnica practicada a la permisionaria el día 29 de setiembre de 2009 para la constatación de las condiciones operativas del servicio, surge que se encuentra operando el sistema.

IV) Que corresponde extender la habilitación a la citada empresa, sin perjuicio de la obligación de la permisionaria de comunicar a esta Unidad Reguladora, cualquier cambio o variación a los proyectos técnicos, antes de su implementación, de proceder a los ajustes que pudieran requerirse a criterio de la administración y de las eventuales adecuaciones que puedan corresponder, en el marco de lo dispuesto por la resolución N° 487/009 de 19 de agosto de 2009.

V) Que por dicha Resolución se confirmó la atribución de la banda de 2500-2690 MHz para los servicios fijo y movil terrestre en carácter primario y dividir dicha banda en sub-bloques de 5 MHz de ancho de banda de acuerdo a lo detallado en su numeral 2.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por la Oficina de Televisión para Abonados y por los servicios técnicos y jurídicos de URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES.**

RESUELVE:

1.- Habilitase el sistema de televisión para abonados en la modalidad MMDS conformado por 15 frecuencias, de la empresa Grupo Delta Ltda. en la localidad de José Pedro Varela del departamento de Lavalleja.

2.- Establecer que lo dispuesto en el numeral 1 precedente, es sin perjuicio de la obligación de la permisionaria de comunicar a esta Unidad Reguladora, cualquier cambio o variación a los proyectos técnicos antes de su implementación, de proceder a los ajustes que pudieran corresponder a criterio de la Administración y de las eventuales adecuaciones que puedan requerirse en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 487/009 de 19 de agosto de 2009.

3.-Notifíquese personalmente al permisionario.-

4.-Pase por su orden a Gestión del Espectro TV Abonados y a la Secretaría General a sus efectos.